

()

“Por la cual se concede Comisión de Estudios Doctorales remunerada a docente SAMUEL VILLAMARIN MENZA, adscrito a la Facultad de Ciencias de Educación”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha enero 30 de 2018, el doctor ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, Secretario General de la Universidad del Atlántico remite al Departamento de Gestión de Talento Humano la solicitud de Comisión de Estudios remunerada del docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación en el Programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte SAMUEL VILLAMARIN MENZA, la cual fue aprobada en sesión virtual por el Consejo Superior de nuestra Institución en sesiones efectuadas del 26 al 29 de enero de 2018. Para el efecto, el docente comisionado adelantará estudios en la Universidad de la Cultura Física y el Deporte MANUEL FAJARDO en la Habana (Cuba), a partir del primer semestre de 2018, hasta el segundo semestre de 2022.

En virtud a lo anterior, se señala en el literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector lo siguiente: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**

De la misma manera nuestro Estatuto Docente, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 establece sobre las Situaciones Administrativas en el numeral 4 lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad.honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...) Autorizadas por el Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico.

Ortiz
b) **Comisión de Estudio:** El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada”

PARAGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del Decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Situación Administrativa”.

En razón a lo expuesto anteriormente fundamentado en las razones fácticas y legales, el señor Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase Comisión de Estudios remunerados al docente SAMUEL VILLAMARIN MENZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. , adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación, con el objeto de adelantar estudios doctorales en la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte MANUEL FAJARDO, en la Habana, a partir del I Semestre de 2018, hasta el segundo semestre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de estudios remunerada.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

ARTICULO CUARTO. El docente suscribirá un Contrato especial de Comisión de Estudios con la Universidad del Atlántico firmando un Pagaré o Póliza, garantizando así el cumplimiento y desarrollo de la comisión hasta su culminación y posterior reintegro del docente a sus labores académicas. Este Contrato Especial será elaborado por la Oficina de Asesorías Jurídicas.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de la Educación, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe Salomón Mejía Sánchez